



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
GOBERNADORA DE NUEVO LEÓN

**Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**

**Oficio No. 139.003.01.326/2020  
Asunto Autorización para la Recolección y  
Transporte de Residuos Peligrosos  
Guadalupe, N.L., a 15 de diciembre del 2020.**

**SUPER TRANSPORTES LOZANO, S. A. DE C. V.,**  
Calle Juan C Guerra número 107, Colonia Huinala,  
Apodaca, Nuevo León. C. P. 66640  
Tel: (81) 8124027782  
**Presente.-**

**Número de Expediente: 16.139.235.710.7.16/2020.**

En atención a la solicitud recibida en fecha 22 de septiembre de 2020 registrada con el número de bitácora **19/IG-0141/09/20** y a la información complementaria registrada con el número de documento **19DER-01344/2011** presentada en fecha 11 de noviembre de 2020, ambas presentadas en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT por la empresa **SUPER TRANSPORTES LOZANO, S. A. DE C. V.,** que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como **la promovente,** la cual cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **STL1900600408,** y es representada en este acto por el C. Javier Alexis Garza Hernández, en su carácter de Representante Legal, personalidad que acredita con el acta fuera de protocolo número 089/149,810/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 14 de octubre de 2020, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.242/2020, mediante el cual se solicitó a **la promovente,** información adicional a la solicitud inicial, otorgándole un plazo para dar respuesta a tal requerimiento de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio mencionado.
2. Que el oficio descrito con antelación fue notificado en fecha 05 de noviembre de 2020 a **la promovente,** venciendo el plazo para presentar la información requerida en fecha 20 de noviembre de 2020.
3. Que en fecha 11 de noviembre de 2020, **la promovente,** dio respuesta al oficio número 139.003.01.242/2020, presentada en tiempo y forma, la cual fue registrada con el número de documento 19DER-01344/2011.

**CONSIDERANDO**

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



*Recibi original  
Javier A. Garza Hernández  
16/12/2020*





Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

**AUTORIZACIÓN No. 19-I-020D-2020**

Como prestador de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

<b>TABLA I.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR</b>	
<b>NÚMERO</b>	<b>NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO</b>
1.	Aceite contaminado con amoniaco
2.	Aceite contaminado con grasa
3.	Aceite de pino contaminado con grasa, aceite y/o solvente.
4.	Aceite de pino
5.	Aceite soluble usado
6.	Aceite usado
7.	Aceites de acetona
8.	Aceite de corte gastado
9.	Aceite de palma usado
10.	Aceite de pavonado
11.	Aceite de temple
12.	Aceite gastado con keroseno
13.	Aceites gastados contaminados con cobre
14.	Aceites gastados contaminados con agua
15.	Aceites gastados contaminados con amoniaco
16.	Aceites gastados del temple de metales
17.	Aceites gastados dieléctrico
18.	Aceite hidráulico gastado
19.	Aceite lubricante gastado
20.	Aceite gastado soluble
21.	Aserrín contaminado con aceite
22.	Acetato de butilo
23.	Acetilo, cloruro de
24.	Ácido clorhídrico gastado
25.	Ácido cloroacético en solución
26.	Ácido contaminado con metales
27.	Acido fosfatizado
28.	Acido decapante
29.	Ácido nítrico gastado
30.	Ácido nítroclorohídrico
31.	Ácido oxálico gastado
32.	Ácido pícrico usado
33.	Ácido sulfúrico agotado residual
34.	Acumulador o baterías automotrices
35.	Acumulador o baterías para montacargas
36.	Acumulador o baterías para motos
37.	Acumulador o baterías para camiones
38.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
39.	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
40.	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido
41.	Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido.
42.	Aerosoles gastado
43.	Agua contaminada ácida
44.	Agua contaminada con aceite
45.	Agua contaminada con ácido
46.	Agua contaminada con amoníaco
47.	Agua contaminada con alcalis
48.	Agua contaminada con amoníaco
49.	Agua contaminada con hidróxido
50.	Agua contaminada con refrigerante
51.	Algodón húmedo
52.	Alquitran de huella usado
53.	Alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados
54.	Aluminio en polvo, no recubierto
55.	Aluminio en polvo, recubierto
56.	Anticongelante usado
57.	Aparatos de salvamento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio
58.	Arcilla usada contaminada con aceite
59.	Arena contaminada con aceite, diesel, grasa, pintura y/o solvente
60.	Balastras usadas
61.	Baterías de gel
62.	Baterías automotrices
63.	Baterías de ion litio = incluidas las baterías poliméricas de ion litio)
64.	Baterías de litio embaladas/instaladas en un aparato
65.	Baterías de litio
66.	Baterías de metal litio (instaladas en un equipo o baterías de metal litio o embaladas con un equipo (Incluidas las baterías de aleación de litio)
67.	Bolsas para resinas poliesterica
68.	Bolsas impregnadas con pegamento
69.	Bolsas impregnadas con plomo
70.	Bolsas y empaques contaminados con aceite, pinturas y/o solventes.
71.	Botes vacíos metálicos impregnados de aceites
72.	Botes vacíos de plásticos impregnados de aceites
73.	Cajas con pintura caduca
74.	Cartón contaminado con aceite
75.	Cal usada
76.	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico
77.	Celulosa contaminada con aceite
78.	Cemento gelado
79.	Cenizas de incineración de residuos





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
80.	Cenizas de pintura
81.	Cerveza caduca
82.	Coilas de las descargas en la producción de metil etil piridinas
83.	Coilas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-niquel
84.	Aceite de corte y enfriamiento
85.	Contenedores vacíos plásticos y metálicos contaminados con aceite
86.	Costales con trapos contaminados con aceite
87.	Destilados de alquitran de hulla
88.	Envases impregnados de aceite
89.	Envases impregnados de pegamento
90.	Envases impregnados de pintura
91.	Equipo de seguridad contaminado con aceite gastado
92.	Equipo de seguridad contaminado con pintura
93.	Escombros y tierra contaminada con aceite
94.	Escorias con metales pesados finos
95.	Escorias con metales pesados granulados
96.	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
97.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo
98.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre
99.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo
100.	Estopa impregnados con aceite
101.	Estopa impregnados con acetona
102.	Estopa impregnados con pegamento
103.	Estopa impregnados con pintura
104.	Estopa impregnados con tinta
105.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.
106.	Fibra de vidrio
107.	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.
108.	Filtro contaminado con aceite gastado
109.	Filtro contaminado con pintura
110.	Filtros de aceite.
111.	Filtros de aire
112.	Filtros de madera
113.	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices
114.	Granalla metálica
115.	Grasa automotriz usada
116.	Heno, paja o rastrojo húmedo contaminado con aceite
117.	Lámparas Fluorescentes y vapor de mercurio
118.	Latas de aerosol vacías
119.	Líquido de frenos
120.	Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en la NOM-052-SEMARNAT-2005





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
121.	Llantas usadas contaminada con aceite
122.	Lodos con pintura
123.	Lodo de cobre
124.	Lodos de drenaje
125.	Lodo de filtro de prensa
126.	Lodos de grafito
127.	Lodos acidos.
128.	Lodos acuosos base tinta
129.	Lodos de borax
130.	Lodos de la separación primaria de aceite/agua/sólidos de la refinación del petróleo-cualquier lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, de refinerías de petróleo. Tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos
131.	Lodos contaminados con metales pesados (arsénico, cadmio, níquel, zinc, cobre, plomo, cromo y mercurio )
132.	Lodos contaminados provenientes de fosa de sedimentación
133.	Lodos de destilación de solvente
134.	Lodos de anodización
135.	Lodos de cromo
136.	Lodos de flux
137.	Lodos de fosfato
138.	Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor
139.	Lodos de jabón quemado
140.	Lodos de destilación de solvente
141.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
142.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
143.	Lodos de tratamiento de aguas negras, tratamiento de aguas de proceso, galvanoplastia, templado de metales, proceso de pintura.
144.	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
145.	Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de fundición y afinado en la producción secundaria de plomo.
146.	Manguera usada
147.	Natas de pintura
148.	Pegamento usado
149.	Pilas para lamparas
150.	Pilas usadas
151.	Polvo de granalla
152.	Polvo de pintura epoxica





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
153.	Polvo de soldadura
154.	Polvo químico
155.	Rebaba con aceite
156.	Residuos de catalizadores agotados
157.	Tortas de filtros
158.	Telas, pieles oasbesto contaminado con aceite, líquidos de proceso grasa, pintura y/o solvente
159.	Carton contaminado con aceite,grasa, pintura y/o solvente
160.	Madera contaminado con aceite,grasa, pintura y/o solvente
161.	Textiles contaminados de pintura, aceite, grasa y solventes
162.	Plastico contaminados de pintura, aceite, grasa y solventes
163.	Vidrio contaminado con aceite,grasa, pintura y/o solvente
164.	Tierra con niquel
165.	Tierra contaminada con aceite
166.	Tierra contaminada con acido
167.	Tierra contaminada con pintura
168.	Tinta de imprenta o material relacionado con tinta de imprenta :incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor)
169.	Tinturas medicinales
170.	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial
171.	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano
172.	Toner
173.	Totes contaminados con aceites
174.	Transformador electrico
175.	Trapos (fibras textiles) contaminados con aceites gastados
176.	Trapos grasientos
177.	Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo.
178.	Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no puedan ser reutilizados.
179.	Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos.
180.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la fabricación, formulación y carga de los compuestos iniciadores base plomo; Residuos de agua rosa-roja y de ácidos gastados de la manufactura de TNT.
181.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
182.	Cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno.
183.	Residuos de pigmentos base cromo y base plomo.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
184.	Lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados
185.	Residuos de la producción de carbamatos, herbicidas clorados, plaguicidas órgano-halogenados, órgano-arsenicales, órgano-metálicos y órgano-fosforados.
186.	Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
187.	Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios de compuestos con arsénico y órgano-arsenicales.
188.	Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos arsénico y órgano-arsenicales.
189.	Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros de productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
190.	Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y óxido de antimonio crudo).
191.	Lodos de la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada separada no se utiliza en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio).
192.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio).
193.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo.
194.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo.
195.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo (anhídros e hidratados).
196.	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo.
197.	Residuos del horno de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo.
198.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro.
199.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato.
200.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc.
201.	Residuos de la manufactura y del almacenamiento en planta de cloruro ferrico derivado de ácidos formados durante la producción de bióxido de titanio mediante el proceso cloruro-ilmenita.
202.	Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo.
203.	Fondos de la columna de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
204.	Fondos de la columna de purificación de acetonitrilo en la producción de acrilonitrilo.
205.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
206.	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de naftaleno.
207.	Domos ligeros de la destilación inicial en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
208.	Fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir de orto-xileno.
209.	Fondos de la destilación en la producción de anilina.
210.	Residuos del proceso de extracción de anilina.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
211.	Residuos provenientes del lavado de gases, de condensación, de depuración y separación en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
212.	Materiales orgánicos del tratamiento de residuos de tiocarbamato en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
213.	Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado/separación de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
214.	Residuos orgánicos (incluyendo fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración y la decantación) de la producción de carbamatos y carbomil oximas.
215.	Sólidos de purificación (incluyendo sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), polvos de casas de bolsas y de barrido de pisos en la producción de ácidos de tiocarbamatos y sus sales en la producción de carbamatos y carbomil oximas.
216.	Fondos de la columna de destilación o fraccionamiento en la producción de clorobenzenos.
217.	Corrientes separadas del agua del reactor de lavado de clorobenzenos.
218.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo.
219.	Fondos pesados de la columna de fraccionamiento en la producción de cloruro de etilo.
220.	Fondos pesados de la destilación de cloruro de vinilo en la producción de monómero de cloruro de vinilo.
221.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de dicloruro de etileno o de monómero de cloruro de vinilo.
222.	Lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de monómero de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno.
223.	Residuos del lavador de gases de venteo del reactor en la producción de dibromuro de etileno vía bromación del etileno.
224.	Sólidos adsorbentes gastados de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
225.	Fondos de la etapa de purificación del dibromuro de etileno obtenido a partir de la bromación del etileno.
226.	Condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
227.	Residuos de centrifugación y destilación en la producción de diisocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina.
228.	Fondos de la torre de separación de productos en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
229.	Cabezas condensadas de la columna de separación de productos y gases condensados del venteo del reactor en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
230.	Cartuchos de los filtros agotados de la purificación de la 1,1-dimetil hidracina obtenida a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
231.	Cabezas condensadas de la columna de separación de intermedios en la producción de 1,1-dimetil hidracina a partir de hidracinas de ácido carboxílico.
232.	Residuos provenientes del lavado de dinitrotolueno obtenido a partir de la nitración de tolueno.
233.	Fondos pesados de la columna de purificación de la epiclorhidrina.
234.	Fondos pesados (brea) de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
235.	Residuo de catalizador agotado de antimonio en solución acuosa en la producción de fluorometanos.
236.	Colas de las descargas en la producción de metil etil piridinas.
237.	Corrientes combinadas de aguas residuales en la producción de nitrobenceno/anilina.
238.	Fondos de la destilación en la producción de nitrobenceno mediante la nitración del benceno.
239.	Fondos pesados o productos residuales de la etapa de destilación en la producción de tetracloruro de carbono.
240.	Agua de reacción (subproducto) de la columna de secado en la producción de toluendiamina vía hidrogenación de dinitrotolueno.
241.	Fondos ligeros líquidos condensados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
242.	Vecinales de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
243.	Fondos pesados de la etapa de purificación de la toluendiamina obtenida a través de la hidrogenación de dinitrotolueno.
244.	Fondos de la destilación en la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales. (Este residuo no incluye fondos de la destilación de cloruro de bencilo).
245.	Lodos del tratamiento de aguas residuales, excluyendo lodos de neutralización y biológicos, generados en el tratamiento de aguas residuales en la producción de toluenos clorados.
246.	Residuos orgánicos, excluyendo carbón adsorbente gastado, del cloro gaseoso gastado y del proceso de recuperación de ácido hidroclicórico asociado con la producción de alfa- (o metil-) cloro toluenos, cloro toluenos con radicales cíclicos, cloruros de benzoilo y mezclas de estos grupos funcionales.
247.	Catalizadores gastados del reactor de hidrocloración en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
248.	Fondos de la etapa de destilación en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
249.	Fondos pesados de la columna de destilación de productos pesados en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
250.	Residuos del lavador con vapor del producto en la producción de 1,1,1-tricloroetano.
251.	Fondos o residuos pesados de las torres en el proceso de producción de tricloroetileno.
252.	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial).
253.	Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial.
254.	Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano.
255.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales donde los cianuros son usados en los procesos.





TABLA I.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
256.	Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón.
257.	Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química.
258.	Residuos de los baños en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
259.	Soluciones gastadas de baños de cianuro de las operaciones de galvanoplastia.
260.	Soluciones gastadas de los baños de limpieza y en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos.
261.	Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales;
262.	Soluciones gastadas de cianuros de la limpieza de tanques de baños de sal en las operaciones de tratamiento térmico de metales.
263.	Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol.
264.	Residuos de tetra-, penta o hexaclorobenceno provenientes de su uso como reactante, producto intermedio o componente de una formulación, bajo condiciones alcalinas.
265.	Residuos, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno, de la producción de materiales en equipos previamente usados en la manufactura (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) de tri- y tetraclorofenoles. Este residuo no incluye desechos de equipos utilizados en la producción o uso de hexaclorofeno a partir del 2,4,5-triclorofenol altamente purificado.
266.	Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas.
267.	Residuos de la producción de materiales en equipos previamente usados en la producción o manufactura de tetra-, penta- o hexaclorobencenos (como reactivo, producto químico intermedio o componente en un proceso de formulación) bajo condiciones alcalinas, excepto aguas residuales y carbón gastado de la purificación de cloruro de hidrogeno.
268.	Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilizan actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
269.	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso;
270.	Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso.
271.	Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves Ne 12, Ne 13, Ne 14 Y Ne 16.





**TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR**

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
272.	1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea.
273.	2,3,4,6-tetraclorofenol.
274.	2,4,5-triclorofenol.
275.	2,4-dinitrofenol.
276.	2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol.
277.	3-cloropropionitrilo.
278.	4,6-Dinitro-o-cresol, y sales.
279.	4-aminopiridina.
280.	5-(Aminometil)-3-isoxazolol.
281.	Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/.
282.	1 Acetil-2-tiourea.
283.	Acroleína/2-propenal.
284.	Aldicarb.
285.	Aldicarb sulfona.
286.	Aldrin.
287.	Alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil.
288.	Alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil.
289.	Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol.
290.	Aluminio, fosfuro de.
291.	Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal.
292.	Amonio, vanadato de;
293.	Arsénico, ácido h3aso4.
294.	Arsénico, óxido As2O3.
295.	Arsénico, óxido As2O5.
296.	Aziridina, 2-metil-/1,2-propilenimina.
297.	Aziridina/etilenoimina.
298.	Bario, cianuro de.
299.	Bencenotiol/tiofenol.
300.	Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno.
301.	Berilio, polvo de (todas las formas).
302.	Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-.
303.	Brucina.
304.	Calcio, cianuro de Ca(CN)2.
305.	Carbofurano.
306.	Carbono, disulfuro de.
307.	Carbosulfan.
308.	Cianhídrico, ácido.
309.	Cianógeno, cloruro de (CN)Cl.
310.	Cianógeno/etanodinitrilo.
311.	Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera).
312.	Cloracetaldehído.
313.	Cobre, cianuro de Cu(CN).
314.	Diclorofenilarsina.
315.	Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro.
316.	Dieldrin.
317.	Dietilarsina
318.	Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster.
319.	Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
320.	Dimetilán.
321.	Dimetoato.
322.	Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro.
323.	Disulfotón.
324.	Ditiobiuret.
325.	Endosulfan.
326.	Endotal.
327.	Endrín, y sus metabolitos.
328.	Epinefrina.
329.	Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales.
330.	Famfur.
331.	Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-.
332.	Feniltiourea.
333.	Fisostigmina.
334.	Fisostigmina, saliciato de.
335.	Fluorina.
336.	Fluoroacetamida/2-fluoroacetamida.
337.	Fluoroacético, ácido, sal de sodio.
338.	Forato.
339.	Formetanato, hidrocioruro de.
340.	Formparanato.
341.	Fosfina/Fosfídrico, ácido.
342.	Fosgeno.
343.	Heptacloro.
344.	Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosforico, ácido, hexaetil éster.
345.	Isodrín.
346.	Asolan.
347.	Manganeso dimetilditiocarbamato.
348.	M-cumenil metilcarbarnato/3-Isopropilfenil n-metilcarbarnato.
349.	Mercurio fulminato.
350.	Metil hidracina.
351.	Metil isocianato/Metano, isocianato-.
352.	Metil paration/Fosfortioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster.
353.	Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-.
354.	Metiocarb.
355.	Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster.
356.	Metomil.
357.	Mexacarbato.
358.	Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales.
359.	Níquel carbonil Ni(CO) <sub>4</sub> , (t-4)-.
360.	Níquel, cianuro de Ni(CN) <sub>2</sub> .
361.	Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO).
362.	Nitrógeno, dióxido de.
363.	Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de; n-Nitrosodimetilamina.
364.	N-Nitrosometilvinilamina.
365.	o,o-dietil o-pirazinil fosfortioato.
366.	Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil.
367.	Osmio óxido OsO <sub>4</sub> , (T-4)-.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
368.	Oxamil.
369.	Paration.
370.	p-Cloroanilina/Bencenamina, 4-cloro-.
371.	Pentaclorofenol.
372.	Plata, cianuro de Ag(CN).
373.	Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo.
374.	p-Nitroanilina/Bencenamina, 4-nitro-.
375.	Potasio, cianuro de K(CN).
376.	Potasio plata, cianuro de/Argentato(I-), bis(ciano-c)-, potasio.
377.	Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato.
378.	Propanonitrilo.
379.	Propargil alcohol/2-Propin-1-ol.
380.	Selenourea.
381.	Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-.
382.	Sodio, azida de.
383.	Sodio, cianuro de Na(CN).
384.	Talio, óxido de/Tálico, óxido TI2O3.
385.	Talio, selenita de; Talio, sulfato de.
386.	Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster.
387.	Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster.
388.	Tetranitrometano.
389.	Tiofanax.
390.	Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida.
391.	Tirpato.
392.	Toxafeno.
393.	Triclorometanotiol.
394.	Vanadio, óxido de V2O5.
395.	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%.
396.	Zinc, cianuro de Zn(CN)2.
397.	Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones mayores que 10%.
398.	Ziram.
399.	1,1,1,2-Tetracloroetano.
400.	1,1,2,2-Tetracloroetano.
401.	1,1,2-Tricloroetano.
402.	1,1-Dicloroetileno.
403.	1,1-Dimetilhidracina.
404.	1,2,4,5-Tetraclorobenceno.
405.	1,2:3,4-Diepoxibutano.
406.	1,2-Dibromo-3-cloropropano.
407.	1,2-Dibromoetano.
408.	1,2-Difenilhidracina.
409.	1,2-Dimetilhidracina.
410.	1,3,5-Trinitrobenceno.
411.	1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-.
412.	1,3-Propano sultona/1,2-Oxatolano, 2,2-dióxido.
413.	1,4-Dicloro-2-butileno.
414.	1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido.
415.	1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
416.	1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno.
417.	2,4,6-Tribromofenol.
418.	2,4-Diclorofenol.
419.	2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres; 2,4-Dinitrotolueno.
420.	2,5-Ciclohexadien-1,4-diona.
421.	2,6-Diclorofenol.
422.	2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno.
423.	2-4-Dimetil fenol.
424.	2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-.
425.	2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-.
426.	2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno.
427.	2-Nitropropano.
428.	2-Picolina/Piridina, 2-metil-.
429.	3,3'-Diclorobenzidina.
430.	3,3'-Dimetilbenzidina.
431.	3,3'-Dimetoxibenzidina.
432.	3-Metilclorantreno.
433.	4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina).
434.	4-Cloro-o-toluidina, hidrocioruro de.
435.	5-Nitro-o-toluidina.
436.	7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno.
437.	A2213/Etanimidotioico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster.
438.	Acetilo, cloruro de.
439.	Acetofenona/1-Fenil-etanona.
440.	Acetona.
441.	Acetonitrilo/2-Propanona.
442.	Acrilamida/2-Propenamida.
443.	Acrílico ácido/2-Propenoico ácido.
444.	Acrilonitrilo/2-Propennitrilo.
445.	alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido.
446.	alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina.
447.	Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina.
448.	Anilina/Bencenamina.
449.	Auramina.
450.	Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster).
451.	Barban.
452.	Benceno.
453.	Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-.
454.	Bencensulfonilo, cloruro de.
455.	Bendiocarb.
456.	Bendiocarb fenol.
457.	Benomil.
458.	Benzal.
459.	cloruro de/Diclorometilbenceno.
460.	Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina.
461.	Benzo(a)antraceno.
462.	Benzo(a)pireno.
463.	Benzo(c)acridina.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
464.	Benzotricloro/Triclorometilbenceno.
465.	Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina.
466.	Bromofenil fenil éter; Bromometano/Bromuro de metilo.
467.	Cacodílico, ácido.
468.	Calcio, cromato de.
469.	Carbamoditióico, ácido, 1,2-etanodiiibis, sales y ésteres / Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres.
470.	Carbaril.
471.	Carbendazim.
472.	Carbofurano fenol.
473.	Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano.
474.	Carbono, oxifluoruro de.
475.	Cianógeno, bromuro de (CN)Br.
476.	Ciclofosfamida.
477.	Ciclohexano.
478.	Ciclohexanona.
479.	Cloral/Acetaldehído, tricloro.
480.	Clorambucil.
481.	Clordano, alfa y gamma isómeros.
482.	Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-.
483.	Clorobenceno.
484.	Clorobenzilato.
485.	Cloroformo/Triclorometano.
486.	Clorometil metil éter/Clorometoximetano.
487.	Creosota.
488.	Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol.
489.	Criseno.
490.	Crotonaldehído/2-Butenal.
491.	Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-.
492.	Daunomicina.
493.	DDD.
494.	DDT.
495.	Díalato.
496.	Dibenz[a,h]antraceno.
497.	Dibenzo[a,i]pireno.
498.	Dibutil ftalato.
499.	Diclorodifluorometano.
500.	Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-.
501.	Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-.
502.	Diclorometoxi etano.
503.	Dietil ftalato.
504.	Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato.
505.	Dietilhexil ftalato.
506.	Dietilstilbesteroi/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-.
507.	Dihidrosafrole.
508.	Dimetil ftalato.
509.	Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster.
510.	Dimetilamina/Metanamina, n-metil.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
511.	Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil.
512.	Dí-n-octil ftalato.
513.	Dí-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-.
514.	Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-.
515.	Epiclorohidríñ/Oxirano, (clorometil)-2-.
516.	Estreptozotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino].
517.	Etanal/Acetaldehído.
518.	Eteno, tetracloro-.
519.	Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster.
520.	Etil éter.
521.	Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster.
522.	Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster.
523.	Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-.
524.	Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano.
525.	Etilentiourea/2-imidazolidintiona.
526.	Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-.
527.	Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster.
528.	Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster.
529.	Fenacetina.
530.	Fenol.
531.	Fluoranteno.
532.	Fluorhídrico, ácido.
533.	Formaldehído.
534.	Fórmico, ácido.
535.	Fósforo, sulfuro de.
536.	Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona.
537.	Furfural.
538.	Furfurano/Furan.
539.	Gamma-BHC/Lindano.
540.	Hexaclorobenceno.
541.	Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro.
542.	Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-.
543.	Hexacloroetano.
544.	Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol.
545.	Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-.
546.	Hidracina.
547.	Hidrazina, 1,2-dietil-.
548.	Indeno[1,2,3-cd]pireno.
549.	Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-
550.	Isosafroía.
551.	Kepona.
552.	Lasiocarpina.
553.	Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-.
554.	Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona.
555.	Malononitrilo/Propanodinitrilo.
556.	M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-.
557.	Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino].
558.	Mercurio (todas las formas).





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
559.	Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil.
560.	Metanol.
561.	Metapirileno.
562.	Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster.
563.	Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano.
564.	Metil etil cetona (MEK)/2-butanona.
565.	Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido.
566.	Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol.
567.	Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster.
568.	Metileno bromuro de.
569.	Metileno cloruro de/Metano, dicloro-.
570.	Metilo cloruro de.
571.	Metilo, ioduro de.
572.	Metiltiouracilo.
573.	Mirex.
574.	Mitomicín C.
575.	MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-.
576.	Naftaleno.
577.	N-Butil alcohol/1-Butanol.
578.	Nitrobenceno.
579.	N-Nitrosodietanolamina.
580.	N-Nitrosodietilamina.
581.	N-Nitrosodi-n-butilamina.
582.	N-Nitroso-n-etilurea.
583.	N-Nitroso-n-metilurea.
584.	N-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster.
585.	N-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso.
586.	N-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso.
587.	N-Propilamina/1-Propanamina.
588.	O,o-dietyl s-metil ditiofosfato.
589.	O-Clorofenol/2-Clorofenol.
590.	O-Diclorobenceno.
591.	O-Toluidina; o-Toluidina, hidrocloreuro de.
592.	Oxirano/Etileno, óxido de.
593.	Oxiranocarboxialdehído/glicidilaldehído.
594.	Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil.
595.	P-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol.
596.	P-Diclorobenceno.
597.	P-Dimetilaminoazobenceno.
598.	Pentaclorobenceno.
599.	Pentacloroetano.
600.	Pentacloronitrobenceno (PCNB).
601.	Piridina;
602.	Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-.
603.	Plomo, acetato de.
604.	Plomo, fosfato de.
605.	P-Nitrofenol/4-Nitrofenol.
606.	Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster.





TABLA I.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
607.	Pronamida.
608.	Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano.
609.	Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato.
610.	Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster.
611.	P-Toluidina.
612.	Reserpina.
613.	Resorcinol.
614.	Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales; Safrole.
615.	Selenio, dióxido de.
616.	Selenio, sulfuro de SeS2.
617.	Sulfhídrico, ácido;
618.	Talio, acetato de.
619.	Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal.
620.	Talio, cloruro de.
621.	Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+).
622.	Tetracloroetileno.
623.	Tetrahidrofurano.
624.	Tioacetamida/Etanotioamida.
625.	Tiodicarb.
626.	Tiofanato-metil.
627.	Tiometanol/Metanotiol.
628.	Tiourea.
629.	Tiram.
630.	Toluendiamina.
631.	Tolueno, diisocianato de.
632.	Tolueno/Metilbenceno.
633.	Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno.
634.	Trialato.
635.	Tribromometano/Bromoformo.
636.	Tricloroetileno.
637.	Tricloromonofluorometano.
638.	Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-.
639.	Tripan, azul de.
640.	Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1).
641.	Uracilo, mostaza de.
642.	Vinilo, cloruro de/Cloroeteno.
643.	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%.
644.	Xileno, isómeros.
645.	Zinc, fosfuro de Zn3P2, cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%.
646.	Celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio.
647.	Pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas.
648.	Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de deshidrogenación en la producción de estireno.
649.	Catalizador gastado de cloruro de mercurio en la producción de cloro.
650.	Catalizador gastado de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
651.	Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
652.	Catalizadores gastados de vehículos automotores.
653.	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio.
654.	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo.
655.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre.
656.	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo.
657.	Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
658.	Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado.
659.	Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
660.	Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc.
661.	Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
662.	Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio.
663.	Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel.
664.	Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre.
665.	Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
666.	Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo.
667.	Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
668.	Lodos generados en el proceso de desencajado y depilado.
669.	Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (encalado).
670.	Lodos generados en la etapa de curtido al cromo.
671.	Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas.
672.	Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros.
673.	Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura.
674.	Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados.
675.	Lodos de los separadores api y cárcamos en la producción de petroquímicos.
676.	Lodos de destilación de solventes.
677.	Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
678.	Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido.
679.	Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio.
680.	Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico.
681.	Polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero.
682.	Polvos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo.
683.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo.
684.	Polvos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio.
685.	Polvos recuperados en el precipitador electrostático o casa de bolsa en la producción de fósforo.
686.	Aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
687.	Salas precipitadas de los baños de regeneración de níquel.
688.	Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrofíticos.
689.	Residuos de catalizadores agotados.
690.	Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel.
691.	Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc.
692.	Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc.
693.	Residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales de la tabla 2 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
694.	Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos.
695.	Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas.
696.	Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos.
697.	Residuos que contienen cromo por encima de los 1mp de la tabla 2 excepto si: todas las sales o soluciones utilizadas en el proceso productor sean de cromo trivalente y los residuos se manejen durante todo su ciclo de vida en condiciones no oxidantes.
698.	Residuos de ácidos gastados de la manufactura de dinamita y pólvora.
699.	Residuos de la manufactura de cerillos y productos pirotécnicos.
700.	Residuos de la manufactura del propelente sólido.
701.	Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas.
702.	Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado.
703.	Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado; Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre.
704.	Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida.
705.	Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos.
706.	Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de enduzamiento del gas y condensados amargos. Otros productos de la degradación de aminas del proceso de enduzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre.
707.	Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo.
708.	Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano.
709.	Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno.
710.	Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo.
711.	Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno.
712.	Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo.
713.	Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de enduzamiento de hidrocarburos.
714.	Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcalinas y acidas).
715.	Residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio.
716.	Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo.





TABLA 1.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
717.	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados.
718.	Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso.
719.	Residuos de monómeros autopolimerizables.
720.	Residuos de retardadores de flama.
721.	Residuos del equipo de control de la contaminación del aire.
722.	Carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
723.	Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana.
724.	Residuos biológicos no inactivados de la producción de biológicos y hemoderivados.
725.	Residuos de la producción de biológicos y hemoderivados que contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de esta norma.
726.	Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados.
727.	Residuos de la producción de carbonilo de níquel.
728.	Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
729.	Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzeno.
730.	Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico.
731.	Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol.
732.	Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina.
733.	Agentes mordientes gastados residuales.
734.	Residuos ácidos o alcalinos.
735.	Residuos de adhesivos y polímeros.
736.	Residuos de agentes enlazantes y de carbonización.
737.	Residuos provenientes del blanqueado.
738.	Cenizas de incineración de residuos.
739.	Gasolina, diesel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices.
740.	Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos.
741.	Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio.
742.	Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales.
743.	Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado;
744.	Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas.
745.	Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo.
746.	Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores.
747.	Soluciones gastadas provenientes del baño de plaqueo en la producción de circuitos electrónicos.





TABLA I.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR	
NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO
748.	Soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento.
749.	Soluciones gastadas provenientes de la extrusión.
750.	Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera.

**Para 22 (veintidos) vehículos** (listados al final del presente documento) **con una capacidad de carga de 260 (doscientos sesenta) toneladas y 30,000 (treinta mil) litros**, con dirección de encierro de los vehículos en calle Juan C Guerra número 107, Colonia Huinala, Apodaca, Nuevo León. C. P. 66640, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

### TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la promovente, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla **la promovente** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.





7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

### CONDICIONANTES

1. **La promovente**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **La promovente**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **La promovente**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **La promovente**, debe contar con un Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **La promovente**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **La promovente**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014. De no cumplir con esta condicionante se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **La promovente**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.





10. **La promovente**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

11. **La promovente**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **La promovente**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a **la promovente**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

**VEHÍCULOS AUTORIZADOS:**

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
491D/20	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKADB0X17F801048	19AA8X	.....
492D/20	KENWORTH	2003	T3 TRACTOR	3WKAD40X93F610175	269DK9	.....





**Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados\***

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
493D/20	KENWORTH	2013	T3 TRACTOR	3WKAD40XXDF847095	42AL8R	.....
494D/20	KENWORTH	2010	T3 TRACTOR	3WKAD40X4AF828151	29AM1J	.....
495D/20	FREIGHTLINER	2007	T3 TRACTOR	3AKJA6BG57DZ31828	29AD7B	.....
496D/20	FREIGHTLINER	2005	T3 TRACTOR	3AKJAHBG45DN81777	991DJ4	.....
497D/20	KENWORTH	2012	T3 TRACTOR	3WKAD40X4CF840190	95AN1R	.....
498D/20	VOLVO	2003	T3 TRACTOR	4V4NC9TH23N346744	931DL5	.....
499D/20	FREIGHTLINER	2015	T3 TRACTOR	3AKJGLDR4FSGP8767	43AL8R	.....
500D/20	GREAT DANE	2002	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96212B009205	066VU8	20 Ton.
501D/20	GREAT DANE	2002	S2 CAJA CERRADA	1GRAA96232B009206	629VU8	25 Ton.
502D/20	TRAILMOBILE	1999	S2 CAJA CERRADA	1PT01JAH6X6001488	41UF2H	25 Ton.
503D/20	RAMIREZ	1999	S2 CAJA SECA	3AEVS5327XM016932	72UF1X	25 Ton.
504D/20	RAMIREZ	1999	S2 CAJA SECA	3AEVS5321XM017056	43UF2H	25 Ton.
505D/20	RAMIREZ	1999	S2 CAJA SECA	3AEVS5325XM016962	42UF2H	25 Ton.
506D/20	UTILITY	2000	S2 CAJA	1UYVS2484YC240918	10TZ2C	15 Ton.
507D/20	LUFKIN	2006	S2 CAJA CERRADA	1L01A532X61162119	035VW3	25 Ton.
508D/20	VANGUARD	2008	S2 CAJA CERRADA	5V8VA53298M806255	456UA1	25 Ton.
509D/20	GREAT DANE	2008	S2 CAJA CERRADA	1GRAA06278G346324	986UB3	25 Ton.
510D/20	LOZANO	2007	S2 CAJA CERRADA	3CXCC53277M000179	160UK8	25 Ton.
511D/20	RETESA	2014	S2 TANQUE	3R9S42359EM001065	82UF3X	30,000 Lts.
512D/20	RETESA	2014	S2 TANQUE	3R9S42353EM001062	64UG2N	29,000 Lts.

Notifíquese el presente oficio al C. Javier Alexis Garza Hernández, en su carácter de representante legal de la empresa **SUPER TRANSPORTES LOZANO, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**

PCHM/ ANBE/ SSG/ HBC/ BPM

C. c. p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente  
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.  
Número de Bitácora: 19/G-0141/09/20 Número de Documento: 19DER-0T344/2011

<sup>1</sup> En las términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



